



Resolución de Gerencia Municipal

N° 024 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 015-2024-MDAACD-GDETS de fecha 23 de enero de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Social, Memorando N° 026-2024-MDAACD/OGA, de fecha 23 de enero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 020-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J, de fecha 24 de enero de 2024, expedido por la Oficina de Abastecimiento, la Opinión Legal N° 029-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 30 de enero 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 036-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 05 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 41-2024-MDAACD/OGA, de fecha 06 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración y, actuados sobre otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno para los gastos en la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Participación de la Comparsa Avelina en el Carnaval Ayacuchano 2024";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004- 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);"

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";





Resolución de Gerencia Municipal

N° 024 - 2024 - MDAACD/GM

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MDAACD/A** de fecha 21 de junio de 2023, resuelve **APROBAR** la Directiva N° 05-2023-OGA/GM denominada "*Disposiciones para la asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2024-MDAACD/GM de fecha 22 de enero de 2024, resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "Participación de la Comparsa Avelina en el Carnaval Ayacuchano 2024", con el presupuesto de s/ 30,000.00

Que, mediante Informe N° 015-2024-MDAACD-GDETS, de fecha 23 de enero de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Social, solicita asignación de fondos por encargo interno para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Participación de la Comparsa Avelina en el Carnaval Ayacuchano 2024", por un monto de S/ 30,000.00

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J de fecha 24 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye en salvaguarda de la ejecución del plan de acción del área usuaria, se verifica que los bienes y servicios requeridos se requieren con urgencia y por costo beneficio, no dando lugar plazos para efectuar las operaciones administrativas para la contratación de tales bienes y servicios. Siendo responsabilidad del área usuaria no haber presentado sus pedidos con antelación, por lo que sugiero la habilitación de fondos por encargo interno a un servidor de área usuaria por el monto fijado de **s/.9,300.00 soles**;

Que, en aplicación del literal d) de subnumeral 5.1 del artículo V), el cual señala "La Oficina General de Administración, recibe el expediente de solicitud de fondos y deriva a la Oficina de Abastecimiento, para que realice la evaluación correspondiente y determine si procede o no el otorgamiento del encargo; estado a la disponibilidad presupuestal emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2024-MDAACD/OGAJH-RRZP de fecha 30 de enero 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye es **PROCEDENTE** la aprobación de habilitación de fondos vía encargo interno para los gastos que conlleven la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Participación de la Comparsa Avelina en el Carnaval Ayacuchano 2024";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 024 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe N° 036-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 05 de febrero de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación de crédito presupuestario para el Plan de Trabajo denominado "Participación de la Comparsa Avelina en el Carnaval Ayacuchano 2024";

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDAACD/OGA de fecha 06 de febrero de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, precisa que en aplicación de la Directiva N° 05-2023-OGA-GM, aprobar la asignación de fondos por encargo interno, por el importe de s/.9,300.00 soles a nombre del servidor Econ. Maurelio Pujaico Pérez, con DNI N° 10299723, Sub Gerente de Servicios Sociales adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, contratado bajo modalidad CAS confianza;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, a nombre del **ECON. MAURELIO PUJAICO PEREZ**, en su condición de Sub Gerente de Servicios Sociales adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, por el monto de **s/. 9,300.00** (nueve mil trescientos con 00/100 soles), para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Participación de la Comparsa Avelina en el Carnaval Ayacuchano 2024";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme Directiva N° 05-2023-OGA/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- SGSS (01)
- GM (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

- Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
- Jr Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
- 066 - 783440
- Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com
- Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>

**EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE**
GESTIÓN 2023 - 2026



Gestión Para Todos